

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

IN RE: CÁLCULO DE CARGO REGULATORIO
PARA COMPAÑÍAS DE SERVICIO ELÉCTRICO

CASO NÚM.: NEPR-MI-2020-0007

ASUNTO: Cargo Regulatorio Año Fiscal 2024-
2025.

RESOLUCIÓN

I. Introducción

La Ley Núm. 17-2019,¹ entre otras cosas, enmendó el Artículo 6.16 de la Ley Núm. 57-2014² a los fines de modificar el presupuesto del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (“Negociado de Energía”) a partir del Año Fiscal 2019-2020. De igual forma, la Ley 17-2019 modificó la manera en que se determina la procedencia de los fondos necesarios para cubrir el presupuesto del Negociado de Energía.

Según establecido en el enmendado Artículo 6.16 de la Ley 57-2014, a partir del Año Fiscal 2019-2020, el presupuesto del Negociado de Energía será de veinte millones de dólares (\$20,000,000) para cada año fiscal.³ Dicho presupuesto se computará a base de un cargo regulatorio anual establecido por el Negociado de Energía, el cual proviene del ingreso bruto anual de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico (“Autoridad”) y de las demás Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico.⁴ Conforme al referido Artículo 6.16, la Autoridad o cualquier compañía de servicio eléctrico que opere la red de transmisión y distribución vendrá obligada a cobrar dicho cargo regulatorio anual a las demás Compañías de Servicio Eléctrico y remitir al Negociado de Energía dos (2) pagos de diez millones de dólares (\$10,000,000) cada uno, en o antes de 1 de enero y de 1 de julio de cada año. El referido Artículo 6.16 establece que ningún contrato otorgado en virtud de la Ley Núm. 120-2018⁵ podrá eximir a las compañías contratantes del cargo por concepto de regulación.

El 22 de junio de 2020, la Autoridad, LUMA Energy, LLC (“ManagementCo”),⁶ LUMA Energy ServCo, LLC (“ServCo”)⁷ (conjuntamente, “LUMA”) y la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas suscribieron un Acuerdo de Operación y Mantenimiento (“OMA”),⁸ mediante el cual LUMA estará a cargo de la operación y el mantenimiento del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad. A partir de esta fecha, ManagementCo brindó servicios para asegurar una transición ordenada de las responsabilidades sobre la administración, operación, mantenimiento, reparación, restauración y remplazo del sistema de transmisión y distribución. De otra parte, ServCo comenzó a brindar servicios como Compañía de Servicio Eléctrico a partir del 1 de junio de 2021, fecha en la cual LUMA comenzó sus funciones como operador del sistema de transmisión y distribución de la Autoridad, según las disposiciones del OMA.

¹ Conocida como *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, (“Ley 17-2019”)

² Conocida como *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 57-2014”).

³ Véase Artículo 6.16(e), Ley 57-2014.

⁴ *Id.*

⁵ Conocida como *Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico*, según enmendada (“Ley 120-2018”).

⁶ Véase *In re: Request for Certification LUMA Energy, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0008.

⁷ Véase *In re: Request for Certification LUMA Energy ServCo, LLC*, Caso Núm. NEPR-CT-2020-0007.

⁸ *Puerto Rico Transmission and Distribution Operation and Maintenance Agreement dated as of June 22, 2020 by and among The Puerto Rico Electric Power Authority, LUMA Energy LLC and LUMA Energy ServCo LLC*. Disponible en https://assets.website-files.com/6669ee6957f820065525f6c1/6669ee6957f820065525fbf4_executed-consolidated-om-agreement-td.pdf (última visita, 7 de julio de 2024).



Según establece la Sección 4.03 del Reglamento 8701,⁹ el Negociado de Energía calculará un cargo regulatorio para toda compañía de servicio eléctrico basado en los ingresos brutos que ésta haya generado durante cada año natural. A su vez, la Sección 4.01 del Reglamento 8701 establece que “ingresos brutos” se refiere al volumen de negocio que haya generado una compañía de servicio eléctrico como resultado de la **prestación de servicios eléctricos** en la jurisdicción de Puerto Rico previo a cualquier deducción por concepto de gastos operacionales, administrativos o de cualquier otro concepto.”¹⁰

II. Cargo Regulatorio para el Año Fiscal 2023-2024

El Negociado de Energía, en el descargo de sus deberes, y en cumplimiento con la Ley 57-2014, calculó el cargo regulatorio anual para el Año Fiscal 2024-2025 proporcionalmente a base de los ingresos brutos correspondientes tanto para LUMA como para las demás compañías de servicio eléctrico.

En consecuencia, el Negociado de Energía **ESTABLECE** que el cargo regulatorio para el Año Fiscal 2024-2025 será según se desglosa a continuación:

Compañía de Servicio Eléctrico	Cargo Regulatorio
AES Ilumina, LLC	\$32,878.13
AES Puerto Rico, LLC	\$1,140,104.49
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	\$16,976,658.33
CEN Juncos Solar, LLC	\$843.32
CEN Juncos Solar II, LLC	\$863.20
Coto Laurel Solar Farm, Inc.	\$15,156.42
DG Solar Lessee II	\$956.30
EcoEléctrica, L.P.	\$871,781.88
Empire Gas Company, Inc.	\$3,441.58
Gasna 18P, LLC	\$4,891.96
Genera PR, LLC	\$48,971.13
Hewlett-Packard Puerto Rico BV, LLC	\$12,328.78
Horizon Energy LLC	\$17,427.80
Humacao Solar Project, LLC	\$51,436.28
Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC	\$5,305.95
LUMA Energy Servco, LLC	\$546,221.66
NEOL CHP, LLC	\$6,297.72
NFE Power, LLC	\$2,755.01
Oriana Energy LLC	\$71,752.18
Pattern Santa Isabel, LLC	\$81,152.78
Punta Lima Wind Farm, LLC	\$2,346.16
PV Properties, Inc.	\$11,111.03
Rooftop Solar JV, LLC	\$609.34
San Fermín Solar Farm, LLC	\$17,584.58
SunE WMT PR2, LLC	\$691.71
Sunnova Energy Corporation	\$40,173.74
Sunrun, Inc	\$32,242.59
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$4,015.95
Total	\$20,000,000.00

⁹ Véase Enmienda al Reglamento Núm. 8618, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, Reglamento 8701, 17 de febrero de 2016, según enmendado por el Reglamento Núm. 9182, Enmienda al Reglamento Núm. 8701, sobre Certificaciones, Cargos Anuales y Planes Operacionales de Compañías de Servicio Eléctrico en Puerto Rico, 24 de junio de 2020.

¹⁰ Énfasis nuestro.



LUMA cobrará de las Compañías de Servicio Eléctrico las cantidades antes desglosadas, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

III. Enmienda a Ingresos Brutos de SunE WMT PR2, LLC (“SunE-PR2”) para el año natural 2022

El 23 de agosto de 2023, SunE-PR2 presentó ante el Negociado de Energía sus Estados Financieros ¹¹ con una cantidad mayor a sus Ingresos Brutos reportados para el año natural 2022, conforme a la Sección 4.02 del Reglamento 8701. Dicha cantidad mayor tiene el efecto de reducir el cargo regulatorio anual a las demás compañías de servicio eléctrico.

En aras de reconciliar las cantidades pagadas por SUNE-PR2 y las demás Compañías de Servicio Eléctrico para el Año Fiscal 2023-2024, con el presupuesto de veinte millones de dólares (\$20,000,000) establecido en el artículo 6.16 de la Ley 57-2014, el Negociado de Energía **DETERMINA** que LUMA deberá cobrar a SunE-PR2 la diferencia dejada de pagar y acreditar a las demás compañías de servicio eléctrico, las cantidades pagadas en exceso del cargo regulatorio anual, correspondiente al Año Fiscal 2023-2024, de acuerdo con los procedimientos que así establezca para ello.

El ajuste correspondiente a cada compañía para el Año Fiscal 2023-2024 será según se desglosa a continuación:

Compañía de Servicio Eléctrico	Cobro AF 2023-2024
SunE WMT PR2, LLC	\$670.62
Total	\$670.62

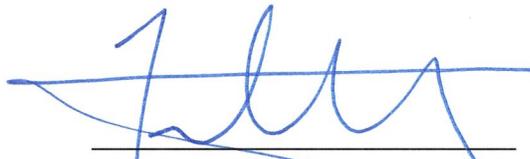
Compañía de Servicio Eléctrico	Crédito AF 2023-2024
AES Ilumina, LLC	\$0.97
AES Puerto Rico, LLC	\$35.73
Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico	\$588.53
CEN Juncos Solar, LLC	\$0.02
Coto Laurel Solar Farm, Inc.	\$0.45
DG Solar Lessee II	\$0.05
EcoEléctrica, L.P.	\$18.90
Empire Gas Company, Inc.	\$0.08
Gasna 18P, LLC	\$0.15
Hewlett-Packard Puerto Rico BV, LLC	\$0.07
Horizon Energy LLC	\$0.45
Humacao Solar Project, LLC	\$1.42
Landfill Gas Technologies of Fajardo, LLC	\$0.17
LUMA Energy Servco, LLC	\$14.95
Oriana Energy LLC	\$1.89
Pattern Santa Isabel, LLC	\$3.17
PV Properties, Inc.	\$0.48
Rooftop Energy, LLC	\$0.01
San Fermín Solar Farm, LLC	\$0.51
SunE W-PR1, LLC	\$0.01
Sunnova Energy Corporation	\$1.16
Sunrun, Inc	\$1.33
Windmar Renewable Energy, Inc.	\$0.12
Total	\$670.62

¹¹ Estados Financieros certificados por un Contador Público Autorizado (“CPA”).



Notifíquese y publíquese.


 Lillian Mateo Santos
 Comisionada Asociada


 Ferdinand A. Ramos Soegaard
 Comisionado Asociado


 Antonio Torres Miranda
 Comisionado Asociado

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 16 de julio de 2024. El Presidente Edison Avilés Deliz y la Comisionada Asociada Sylvia B. Ugarte Araujo no intervinieron. Certifico además que el 16 de julio de 2024 he procedido con el archivo en autos de esta Resolución y he notificado copia de la misma a:

AES ILUMINA, LLC	obed.santos@aes.com
AES PUERTO RICO, LLC	karen.ortiz@aes.com elias.sostre@aes.com
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO	arivera@gmlex.net mvalle@gmlex.net Lionel.santa@prepa.pr.gov
CEN JUNCOS SOLAR, LLC	mqs@mcvpr.com natalie@sixty-west.com
CEN JUNCOS SOLAR II, LLC	assetmanagement@rea-investments.com mqs@mcvpr.com
COTO LAUREL SOLAR FARM, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com cotolaurelsolarfarm@windmareenergy.com
DG SOLAR LESSEE II	jeff.lewis@terraform.com apc@mcvpr.com
ECOELÉCTRICA, L.P.	carlos.reyes@ecoelctrica.com
EMPIRE GAS COMPANY, INC.	rgonzalez@empigaspr.com manuelgabrielfernandez@gmail.com
GASNA 18P, LLC	jcmendez@reichardescalera.com jtorres@reichardescalera.com vcurrais@reichardescalera.com
GENERA PR, LLC	legal@genera-pr.com jfr@sbgblaw.com
HEWLETT-PACKARD PUERTO RICO BV, LLC	willie.feliciano@hpe.com mfernandez@pmalaw.com ecruz@pmalaw.com
HORIZON ENERGY LLC	leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com notices@infinigenrenewables.com he@infinigenrenewables.com
HUMACAO SOLAR PROJECT, LLC	h.bobea@fonrochepr.com r.martinez@fonroche.fr
LANDFILL GAS TECHNOLOGIES OF FAJARDO, LLC	jczayas@conwastepr.com cotero@conwastepr.com
LUMA ENERGY SERVCO, LLC	mario.hurtado@lumapr.com PREBorders@lumapr.com



	legal@lumapr.com
NEOL CHP, LLC	neol_chp@mpc-capital.com
NFE POWER, LLC	tax@newfortressenergy.com jfr@sbgblaw.com
ORIANA ENERGY LLC	leslie.hufstetler@infinigenrenewables.com
PATTERN SANTA ISABEL, LLC	regulatory@patternenergy.com
PUNTA LIMA WIND FARM, LLC	nandrade@santander.us
PV PROPERTIES, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com pvproperties@windmareenergy.com
Rooftop Solar JV, LLC	jeffrey@pashglobal.com antonio.collazo@oneillborges.com
SAN FERMÍN SOLAR FARM, LLC	rbullock@camstex.com
SUNE W-PR1, LLC	apc@mcvpr.com
SUNE WMT PR2, LLC	legalnotice@edpr.com ajimenez@pmlaw.com mtrelles@pmlaw.com
SUNNOVA ENERGY CORPORATION	cfl@mcvpr.com tax@sunnova.com
SUNRUN, INC	policyfilings@sunrun.com apc@mcvpr.com becca.smith@sunrun.com
WINDMAR RENEWABLE ENERGY, INC.	victorluisgonzalez@yahoo.com windmarre@windmareenergy.com

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 16 de julio de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

